



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE CARITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL

En Ciudad Real, a 27 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a Pilar Zamora Bastante con D.N.I. 5.657.059, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con C.I.F. P1303400D y domicilio social en Plaza Mayor nº 1-13001 Ciudad Real, en su calidad de Alcaldesa

Y de otra, D^a Consolación Almodovar Sanz con DNI 33.990.305 P, en nombre y representación de CARITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL (en adelante el Beneficiario) con CIF: R1300015C y domicilio social en calle Caballeros nº 7, 13.001 de Ciudad Real.

MANIFIESTAN

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2311 48005, siendo el importe de la subvención de 46.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCION

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por el Beneficiario: “PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR” y “Atención a las personas sin hogar en la Campaña Municipal contra el Frio”.

SEGUNDA.-FINANCIACION

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **46.000** euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **2311 48005** y que será abonada en un pago único, previa justificación.



TERCERA.-REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- COMPROMISO AMBAS PARTES EN LA CAMPAÑA CONTRA EL FRIO

El Ayuntamiento aporta a la campaña tres habitaciones en establecimiento hotelero y servicio de seguridad nocturna, además de la contratación de servicio de Taxi como se viene realizando en anteriores campañas.

Cáritas Diocesana se compromete a realizar la acogida de las personas que vayan a acceder al recurso, así como a cubrir sus necesidades básicas, realizar control Covid, ofrecer procesos de recuperación y gestionar el traslado y estancia en el recurso hotelero en el caso de que estén cubiertas las plazas en su propio Centro (Jericó).



QUINTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.020. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén comprendidos en el ejercicio económico de 2020.

SEXTA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones de Beneficiario:

- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, local y frente a la Seguridad Social (Anexo III).
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Exmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.



SEPTIMA.-JUSTIFICACION

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Acción Social del Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, antes del 31 de Marzo del año siguiente, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido por el Órgano competente, el que conste:

- Convenio en el que se enmarca la subvención
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Memoria de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos.

3.- Memoria económica, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.



- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.

- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.



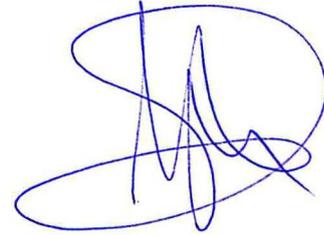
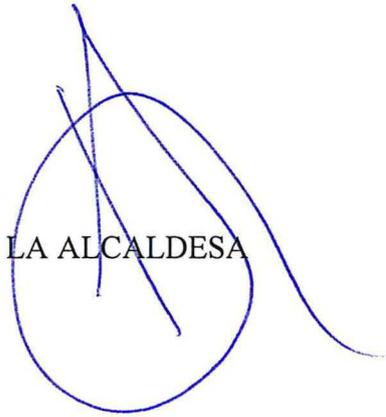
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



EXCMO: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

BENEFICIARIO

LA ALCALDESA



REPRESENTANTE DE CARITAS